

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de creación del Centro de Estudios de los Derechos Humanos y de la Población en Situación de Vulnerabilidad y su Inclusión

Anexo VII

Lunes 14 de diciembre



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Honorable Asamblea

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear el Centro de Estudios de los Derechos Humanos de la Población Vulnerable y su Inclusión de la Cámara de Diputados. Presentada por integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, expone a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En la sesión de fecha 29 de septiembre del 2015 se presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear el Centro de Estudios de los Derechos Humanos de la Población Vulnerable y su Inclusión de la Cámara de Diputados. Presentada por las y los siguientes diputados: Yolanda de la Torre Valdez, César Octavio Camacho Quiroz y Jorge Carlos Ramírez Marín, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Jesús Sesma Suárez, del Partido Verde Ecologista Mexicano; Francisco Martínez Neri, del Partido de la Revolución



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Democrática; Luis Alfredo Valles Mendoza, de Nueva Alianza y Alejandro González Murillo, del Partido Encuentro Social.

2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, número 4372-II, de fecha martes 29 de septiembre de 2015.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- a) La iniciativa en comento señala que la creación de los Centros de Estudio que comienza el 26 de diciembre de 1981 entonces denominado Instituto de Investigaciones Legislativas, que tenía como propósito, a decir de su reglamento, la investigación y difusión, verbal o escrita de los temas y funciones del Poder Legislativo. Este instituto posteriormente dio origen a lo que hoy conocemos como el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, ha sido un acierto en el desarrollo de marcos normativos acorde a la realidad pero sustentados en marcos teóricos y jurídicos internacionales. Señala que el trabajo desarrollado en cada uno de estos centros de estudios es por demás importante, ya que desde su especialidad en diversos ámbitos de competencia, ha producido trabajo académico en favor del desarrollo de normas de gran impacto positivo para la sociedad mexicana como puede ser la tipificación del delito de feminicidio y la creación de legislaciones en materia de trata de personas, igualdad y vida libre de violencia, o la incorporación en la norma del derecho a la alimentación, o la revisión del impacto financiero en cada norma que aprueba el Congreso.
- b) Especifica que la producción de estudios legislativos, se ha incrementado notablemente, ha avanzado a la par de la integración y el desarrollo de diversas disciplinas sociales en nuestro país, y se ha fortalecido, en lo que

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de creación del Centro de Estudios de los Derechos Humanos y de la Población en Situación de Vulnerabilidad y su Inclusión de la Cámara de Diputados.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

respecta al nivel federal, con la apertura en la información y la pluralidad de actores políticos y sociales. De la misma manera, se ha multiplicado la información y difusión de las actividades del Poder Legislativo a partir de la propia investigación en los Centros de Estudio.

- c) Afirma después de realizar un análisis minucioso a las actividades de cada uno de estos centros que los mismos se han convertido en un semillero de pensamiento innovador que da cuenta de las realidades de la sociedad mexicana a fin de que las mismas se vean reflejadas en la creación de ordenamientos normativos que coadyuven con el desarrollo de la nación mexicana, así como han servido de parteaguas en la identificación de la política pública necesaria para poder darle fuerza a la normatividad nacional.
- d) Así mismo, hace hincapié en que no obstante todo el trabajo desarrollado por los Centros de Estudios existentes, hay vacíos temáticos que se deben cubrir con la creación de un nuevo Centro de Estudios, objeto del presente dictamen; especifica que el tema de la vulnerabilidad y de los diversos grupos sociales que se encuentran inmersos en ella no se visibiliza, además de señalar que no existen hasta el día de hoy estudios legislativos académicos al interior de la Cámara de Diputados sobre los derechos humanos de las personas que se encuentran en alguna condición de vulnerabilidad que arrojen un temario solido de propuestas legislativas que propongan una normatividad más sólida para hacer frente a esta realidad.

CONSIDERACIONES

- I. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

señala la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Esta Comisión considera oportuno el señalamiento del doctor Mario Luis Fuentes, quien señala que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL; únicamente 20 de cada 100 personas "no son pobres ni vulnerables", y entre ellos, sólo 17 de cada 100 niñas, niños y adolescentes; 13 de cada 100 personas con alguna discapacidad; seis de cada 100 habitantes del ámbito rural, y únicamente tres de cada 100 personas hablantes de lenguas indígenas escapan simultáneamente de la pobreza y la vulnerabilidad. Lo que nos evidencia que son estos grupos sociales con algunos de los cuales las normas y la política pública no han logrado cumplir con su función de garantizar y promover la exigibilidad de sus derechos humanos.
- III. Coincide con el planteamiento de que desde el ámbito legislativo, es de suma importancia, visibilizar a que nos referimos con vulnerabilidad, así como cuáles son las personas que se encuentran en esta situación y hacer un estudio profundo de cada uno de los derechos que se ven vulnerados por cada una de estas realidades muy particulares, a fin de poder estar en condiciones de crear el andamiaje jurídico necesario para revertir esta realidad y favorecer el desarrollo humano en el entendido de que éste, se refiere a "proceso mediante el cual se ofrece a las personas mayores oportunidades. Entre estas, las más importantes son una vida prolongada y saludable, educación y acceso a los recursos necesarios para tener un nivel de vida decente."



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- IV. Aunado a los planteamientos vertidos con anterioridad esta Comisión Dictaminadora retoma lo señalado por el informe sobre desarrollo humano denominado "Sostener el progreso humano: Reducir vulnerabilidades y construir resiliencia 2014 que publica el PNUD" señala que la mayoría de la gente de todo el mundo es vulnerable a los eventos adversos en algún grado -desastres naturales, crisis financieras, conflictos armados, como así también a los cambios sociales, económicos y medioambientales a largo plazo-, y nos señala que gran parte de la investigación existente sobre la vulnerabilidad ha considerado la exposición de las personas a riesgos particulares, y con frecuencia asociada a un sector específico. Sin embargo la contextualización de la vulnerabilidad debe de observarse de un modo mucho más amplio.
- V. Esta Comisión dictaminadora considera que la creación del Centro de Estudios que se propone logrará incorporar en los trabajos del poder legislativo los conocimientos, habilidades y experiencias de personas comprometidas con los derechos humanos y los grupos en situación de vulnerabilidad, trabajo que se une a los otros cinco Centros de Estudio con los que cuenta la Cámara de Diputados: el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP); el de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP); el de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP), el de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA), y el de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG).
- VI. Los trabajos que este nuevo Centro de Estudios desarrollaría, abonarían transversalmente al trabajo realizado por los otros centros de estudio de tal suerte que en conjunto los seis centros se convertirían en el núcleo central de pensamientos teórico y analítico que fundamente el quehacer



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

parlamentario del Poder Legislativo, para lograr por resultado marcos normativos que garanticen en su totalidad el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos y por resultado abonen en el cumplimiento del artículo 1o de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- VII. De aprobarse esta propuesta se contaría con una instancia más de carácter técnico especializado de la Cámara de Diputados, encargada de sistematizar información; elaborar análisis, realizar estudios de derecho comparado, de seguimiento y evaluación de la ejecución de las políticas públicas y los programas orientados a asegurar el desarrollo de la población en condiciones de vulnerabilidad, así como el ejercicio y goce pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales, de seguimiento y evaluación sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados a dichos programas, formular proyectos sustentados en los resultados de los estudios realizados, proporcionar a los órganos de la Cámara de Diputados, información y análisis estadístico, bibliográfico, documental y jurídico especializados en la materia y presentar a la Cámara de Diputados y poner a disposición del público en general, toda la información que procese.
- VIII. El Centro prestaría los servicios de apoyo técnico y de información analítica requeridos para el cumplimiento de las funciones de la Cámara de diputados, en forma objetiva, imparcial y oportuna, conforme a los programas aprobados.
- IX. Se constituirá como una unidad especializada de la Secretaría General, adscrita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y trabajará para fortalecer el quehacer legislativo de todas y todos los diputados en pro de la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

defensa de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad.

- X. Respecto al concepto que desarrolla la iniciativa sobre vulnerabilidad esta comisión recupera los comentarios realizados por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos y de Evaluación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal quien atinadamente hace algunas recomendaciones que fortalecen el dictamen que en este acto se presenta, en este sentido sugiere que el termino de vulnerabilidad se modifique por el de "Personas Vulnerables".

En este sentido la Comisión sugiere la modificación del nombre del Centro que se propone para poder adecuarse a los estándares internacionales en la materia para quedar como sigue: ***"Centro de Estudios de los Derechos Humanos y de la Población en Situación de Vulnerabilidad y su Inclusión"***.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, consideramos acordar el sentido del presente Dictamen, al tenor del siguiente:

DECRETO por el que se reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único. Se reforma el numeral 3, del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 49.

1. ...

2. ...

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de creación del Centro de Estudios de los Derechos Humanos y de la Población en Situación de Vulnerabilidad y su Inclusión de la Cámara de Diputados.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

3. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas; de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; de Estudios Sociales y de Opinión Pública; de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, y **de Estudios de los Derechos Humanos y de la Población en Situación de Vulnerabilidad y su Inclusión.**

TRANSITORIOS

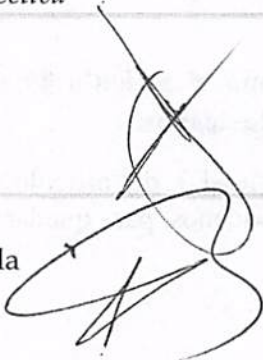
Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Centro de Estudios de los Derechos Humanos y de la Población en Situación de Vulnerabilidad y su Inclusión, deberá estar funcionando a los sesenta días naturales posteriores a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Tercero. La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados presentará al pleno de la misma para su aprobación, la integración del Comité del Centro de Estudios de los Derechos Humanos de la Población Vulnerable y su Inclusión, y su Reglamento, en el que se establecerán las normas para la operación y funcionamiento del Centro.

Artículo Cuarto. A efecto de lo anterior la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, deberá realizar las previsiones necesarias dentro del término señalado.

Así lo resolvieron las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en su reunión de fecha miércoles 9 de diciembre del 2015.

Legisladores		A favor	En Contra	En Abstención
Junta Directiva				
	Diputado Jorge Triana Tena Presidente PAN, Distrito Federal			
	Diputado Mario Braulio Guerra Urbiola Secretario PRI, Querétaro			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Legisladores

A favor

En Contra

En Abstención

Junta Directiva



Diputada
Cristina Sánchez
Coronel
Secretaria
PRI, México



Diputado
Santiago Engell
Secretario
PAN, Distrito Federal

Torreblanca



Diputado
Francisco Martínez Neri
Secretario
PRD, Oaxaca



Diputado
Jesús Sesma Suárez
Secretario
PVEM, Jalisco

Integrantes



Diputado
Rogerio Vázquez
MORENA, Yucatán

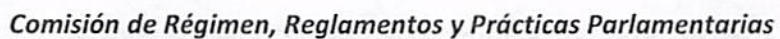
Castro

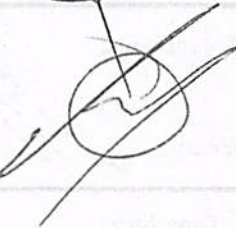
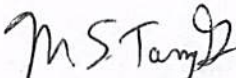


Diputado
Marko Antonio Cortés
Mendoza
PAN, Michoacán



Diputada
María Gloria Hernández
Madrid
PRI, Hidalgo



Legisladores		A favor	En Contra	En Abstención
 Diputada Ivonne Aracelly Pacheco PRI, Yucatán	Ortega	  		
 Diputado Omar Ortega Álvarez PRD, México				
 Diputado Macedonio Salomón Guajardo MC, Jalisco	Tamez			
 Diputado Diego Valente Valera Fuentes PVEM, Chiapas				

10 página de 10